



RESOLUCIÓN NRO. 03-2024-CEU

Arequipa, 05 de enero
Dos mil veinticuatro.

I. VISTOS: El Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el reglamento de la Elección Complementaria para Decanos de las Facultades de Ciencias de la Educación e Ingeniería de Producción y Servicios, período complementario 2024-2027, así como su cronograma, aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario N°01-2024, correo electrónico de fecha 04/01/2024 y;

II. CONSIDERANDO:

2.1. Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que “*El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.*”, en concordancia con el artículo 173° inciso 2 del mismo texto normativo que establece como atribuciones del Comité Electoral Universitario el de “Organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales de su competencia”.

2.2. Por Resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2022 de fecha 14 de octubre del 2022, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°001-2023 de fecha 03 de enero del 2023, se resolvió el Comité Electoral Universitario.

2.3. De conformidad con el artículo 173° del Estatuto institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los Decanos de las Facultades de Ciencias de la Educación e Ingeniería de Producción y Servicios; en ese sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario N°01-2024, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de la elección para Decanos de las Facultades de Ciencias de la Educación e Ingeniería de Producción y Servicios, período complementario 2024-2027.

2.4. Que, en cumplimiento del referido reglamento y cronograma, se realizaron las actividades electorales para la elaboración del padrón electoral provisional de los docentes y estudiantes que emitirán su voto en la elección para Decanos de las Facultades de Ciencias de la Educación e Ingeniería de Producción y Servicios.

2.5. Mediante sesión del CEU de fecha 03 de enero de 2024 se acordó aprobar el padrón electoral provisional de las elecciones materia del presente, correspondiendo su publicación conforme al cronograma para continuar con el séquito del proceso electoral.

2.6. Que, en cumplimiento del referido reglamento y cronograma, con fecha 04 de enero del 2024, se presentó 01 observación al padrón provisional por el docente Paul Vicente Tanco Fernández, su solicitud fue contestada a través del correo ceu@unsa.edu.pe solicitando subsane observaciones de forma, más sin embargo, el docente presentante no las subsanó,


SECRETARIA
Comité Electoral Universitario

DRA. MERCEDES HERMELINDA NÚÑEZ ZEVALLOS
UNSA


PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

DR. CARLOS FEDERICO LEYTON MUÑOZ
UNSA



por lo que en sesión de Comité Electoral de fecha 05 de enero del 2024 se acordó por mayoría se declare improcedente al no subsanar las observaciones de forma realizadas a su pedido.

2.7. En consecuencia, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el reglamento de la Elección Complementaria para Decanos de las Facultades de Ciencias de la Educación e Ingeniería de Producción y Servicios, período complementario 2024-2027, así como su cronograma, aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario N°01-2024. De la Universidad Nacional de San Agustín, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la observación presentada por el señor Paul Vicente Tanco Fernández conforme al fundamento señalado en el párrafo 2.6.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al señor Paul Vicente Tanco Fernández.

TERCERO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Se autoriza la firma del presidente y secretario del CEU para la presente Resolución.



DR. CARLOS FEDERICO LEYTON MUÑOZ
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario



DRA. MERCEDES HERMELINDA NUÑEZ ZEVALLOS
SECRETARIA
Comité Electoral Universitario